

**DOCUMENTO A/CONF.62/44\***

**Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

*[Original: inglés]*  
*[7 de mayo de 1975]*

1. El 5 de mayo de 1975, la Comisión de Verificación de Poderes celebró su 3a. sesión en Ginebra. Estuvieron representados todos los miembros de la Comisión, salvo el Chad.

2. La Comisión tuvo a la vista un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, fechado el 2 de mayo de 1975, que decía así:

“1. La decisión adoptada por la Comisión de Verificación de Poderes en el segundo período de sesiones de la Conferencia figura en el documento A/CONF.62/34, de 23 de agosto de 1974, es decir en el informe de

---

\* En el que se incorpora el documento A/CONF.62/44/Corr.1, del 8 de mayo de 1975.

esa Comisión tal como fue aprobado por la Conferencia en esa fecha<sup>28</sup>. El presente memorando abarca el período transcurrido desde tal decisión.

"2. El 30 de enero de 1975 se cursaron invitaciones para participar en el tercer período de sesiones de la Conferencia a 150 Estados (138 Estados Miembros de las Naciones Unidas y 12 Estados no miembros). Al 2 de mayo de 1975, se han recibido credenciales u otras comunicaciones pertinentes de 141 Estados.

"3. De conformidad con el artículo 4 de su reglamento, la Conferencia, en su 9a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1973, designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros (Austria, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, China, Hungría, Irlanda, Japón y Uruguay).

"4. Al 2 de mayo de 1975, el Secretario Ejecutivo de la Conferencia había recibido credenciales oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento, de los 114 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Alemania (República Federal de), Alto Volta, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Islandia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República de Corea, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa Occidental, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yemen Democrático y Zambia.

"5. En el curso de un período de sesiones anterior, se habían recibido credenciales oficiales en debida forma, que tendrían vigencia para el tercer período de sesiones de la Conferencia, de los ocho Estados siguientes: Argelia, Checoslovaquia, Chile, Estados Unidos de América, Irán, Mauritania, República Unida del Camerún y Zaire.

"6. Las listas de representantes de los 17 Estados siguientes fueron comunicadas al Secretario Ejecutivo por notas verbales o cartas:

a) De los representantes permanentes o de los observadores ante las Naciones Unidas de: Argentina, Ghana, Italia, Kenia, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República de Viet-Nam, República Khmer (véase el párrafo 10 *infra*), Singapur, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y Yugoslavia;

b) Del Ministerio de Relaciones Exteriores: Mauricio;

c) De la embajada en Berna: República Centroafricana;

d) De la delegación: Israel.

"7. Las credenciales de los representantes de Venezuela fueron comunicadas al Secretario Ejecutivo en forma de un telegrama del Ministerio de Relaciones Exteriores.

"8. Los Gobiernos de los siguientes Estados informaron al Secretario Ejecutivo que no asistirían al tercer período de sesiones de la Conferencia: Guinea Ecuatorial, Malawi, Maldivas y Sudáfrica.

"9. No se han recibido más comunicaciones del Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam después del telegrama de fecha 22 de noviembre de 1973 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores<sup>29</sup>.

"10. El 30 de abril de 1975, el Secretario General recibió un telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya en el que se manifestaba lo siguiente:

"El Gobierno Real de Unión Nacional de Kampuchea controla y administra la totalidad del territorio de Camboya. Así, el Gobierno Real de Unión Nacional de Kampuchea recupera automáticamente el puesto de Camboya en las Naciones Unidas y en sus organizaciones afiliadas, que le ha pertenecido siempre por derecho propio.

"De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, la Conferencia empleará la denominación de "Camboya" al referirse a ese Estado. No se ha recibido comunicación alguna del Gobierno Real de Unión Nacional con respecto a las credenciales de una delegación en la Conferencia".

3. El Presidente dijo que, después de la preparación del memorando, se habían recibido credenciales oficiales en debida forma de Ghana, Israel, Kenia, Mauricio y Yugoslavia. Además, las credenciales de los representantes de Singapur habían sido comunicadas por telegrama.

4. El representante de Hungría dijo que, dada la nueva situación en Indochina, donde los pueblos de Viet-Nam y Camboya habían sostenido con éxito su heroica lucha por la independencia nacional y la libre determinación, y a la luz del telegrama citado en el párrafo 10 del memorando, el informe de la Comisión debía expresar inequívocamente que las credenciales de las delegaciones de la llamada "República de Viet-Nam" y de la llamada "República Khmer" eran nulas. A la vez la Conferencia debía reconocer que debía darse la oportunidad, sin mayor demora, a los únicos representantes auténticos del pueblo sudvietnamita, a saber, los del Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur, de ocupar su legítimo lugar en la Conferencia, que les había sido negado de una manera sumamente discriminatoria. En opinión de su delegación, la delegación del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya podía ocupar en el momento que estimara conveniente el lugar que siempre le había pertenecido. En cuanto a la República Democrática de Viet-Nam, la Comisión debía informar que la comunicación de su Ministro de Relaciones Exteriores mencionada en el párrafo 9 del memorando había dejado en claro que su Gobierno no podía aceptar la invitación a participar en la Conferencia

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> Documento A/9350.

precisamente a causa de la negativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas a invitar al Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur.

5. El representante de la Costa de Marfil dijo que las delegaciones africanas, pese a la ausencia en el actual período de sesiones de una delegación sudafricana, deseaban dejar constancia de sus reservas respecto de las credenciales de ese gobierno en los períodos de sesiones anteriores. En cuanto a las comunicaciones de los anteriores Gobiernos de Camboya y Viet-Nam del Sur, su delegación apoyaría la opinión del representante de Hungría en el sentido de que eran nulas y sin valor pero se oponía a hacer mención alguna sobre credenciales que pudieran presentarse en el futuro, ya que la Comisión sólo se ocupaba de las que habían sido presentadas.

6. El representante de China dijo que su delegación había señalado en muchas ocasiones que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya era el único gobierno legítimo de Camboya, y la usurpación del sitio de Camboya en la Conferencia sobre el derecho del mar por la camarilla de Lon Nol era absolutamente ilegal. Camboya se había liberado totalmente, y la camarilla de Lon Nol se había desplomado por completo. Nadie podía negar que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya era el único Gobierno legítimo de Camboya. Debían restituirse inmediatamente sus derechos legítimos. Dijo además que el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur era el representante auténtico del pueblo de Viet-Nam del Sur. Saigón había sido liberado ya y

las autoridades de Saigón se habían desplomado. El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur era el único gobierno legítimo de Viet-Nam del Sur. En opinión de su delegación, la participación de los representantes de las anteriores autoridades de Saigón en la Conferencia y sus llamadas "credenciales" eran absolutamente ilegales.

7. El Presidente propuso que, como medida excepcional, con objeto de evitar la obligación de celebrar otra sesión, la Comisión aceptara, a reserva de validación ulterior, excepto en los casos de las delegaciones especificadas en el párrafo 3 *supra*, las comunicaciones de los gobiernos enumerados en los párrafos 6 y 7 del memorando, con excepción de las de la República Khmer y la República de Viet-Nam, en sustitución de credenciales oficiales.

8. La Comisión aprobó sin objeciones la propuesta del Presidente.

9. La Comisión decidió además que las comunicaciones relativas a la participación en la Conferencia recibidas del Representante Permanente del Gobierno de la anterior "República Khmer" y del Observador Permanente del Gobierno de la anterior "República de Viet-Nam" no eran válidas.

10. El representante de China formuló reservas en cuanto al uso de las palabras "República Khmer" y "República de Viet-Nam" en el párrafo 9 *supra*.